



## CONVENIO UPT – CONALEP HIDALGO

Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tulancingo**, representada por su Rector, el **Dr. Arturo Gil Borja**, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este instrumento se le denominará “**LA UPT**”; y por la otra parte, el **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo**, representado en este acto por su Director General y Representante Legal, **Lic. Armando Hernández Tello**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL CONALEP Hidalgo**”, y cuando actúen en forma conjunta se les denominará “**LAS PARTES**”, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

#### I Declara “LA UPT”:

I.I Que es organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado por decreto gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 07 de noviembre de 2016.

I.II Tiene como objetivos principales impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, tecnológica de valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional económico, político y social además de difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

I.III Que entre sus funciones es fomentar el desarrollo de la investigación en los sectores público y privado; impulsar la calidad de la docencia, investigación y desarrollo tecnológico con los más altos estándares de calidad; suscribir convenios de cooperación con organizaciones e instituciones sociales, públicas y privadas nacionales e internacionales.

I.IV Que el Dr. Arturo Gil Borja, acredita su personalidad como Rector, con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado libre y Soberano de Hidalgo, Licenciado Omar Fayad Meneses, con fecha del 20 de octubre de 2016 y está facultado para firmar el presente documento, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 13 fracción XVI de su Decreto de creación por ser el Representante Legal, y máxima autoridad académica y administrativa de la Universidad.



I.V Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Calle Ingenierías Número 100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629, municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes el UPT0212029S6.

I.VI Que tiene interés en celebrar el presente convenio con “EL CONALEP Hidalgo”.

## II.- DECLARA “EL CONALEP HIDALGO”

II.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015.

II.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.

II.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° fracciones XXII y XXXII del Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, que reforma su decreto de creación, las siguientes:

A. Celebrar todo tipo de instrumentos legales Públicos y Privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;

B. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

II.4 El **LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLLO**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo, **LIC. OMAR FAYAD MENESES** de fecha 29 de septiembre del año 2016, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que Reforma diversas disposiciones al Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado el 02 de Febrero del año 2015.

II.5 Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en circuito **Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo**, Código Postal 42160 y Registro Federal de Contribuyentes **CEP990629K16**.



II.6 Que tiene interés en celebrar el presente convenio con “LA UPT”.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente convenio es de carácter general, la colaboración entre “**LAS PARTES**”, en alianzas estratégicas de Servicio Social, Estadías, Educación Continua, Servicios Tecnológicos, Bolsa de Trabajo que llegasen a realizar los alumnos de “**LA UPT**” y Programas de Posgrado, así como la promoción y prestación de servicios con los que cuentan “**LAS PARTES**”.

### SEGUNDA. - ACCIONES CONJUNTAS.

Acuerdan que llevarán a cabo acciones conforme a las competencias y facultades que respectivamente les corresponde para:

- A. Implementar acciones, proyectos o programas derivados del presente convenio.
- B. Elaboración de trabajos con el fin de impulsar que las instituciones desarrollen programas o proyectos de interés y beneficio mutuo.

### TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el desarrollo de las actividades enumeradas en la cláusula anterior, “**LAS PARTES**”, acuerdan suscribir **CONVENIOS ESPECÍFICOS**, que deberán estar debidamente firmados por los representantes legales de cada una de ellas, **en los cuales se describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, presupuestos, aspectos de propiedad intelectual**, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos programas, los que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para “**LAS PARTES**”.

### CUARTA. - RESPONSABILIDADES.

“**EL CONALEP Hidalgo**”, designa como responsable para dar debido seguimiento al presente convenio al Lic. **Juan Carlos Ochoa Vargas, Director de Promoción y Vinculación**.

“**LA UPT**”, designa como responsable para dar debido seguimiento al presente convenio a la **Dra. Dulce Marisa Barberena Serrano, Directora de Vinculación y Extensión**.



#### **QUINTA. - FACULTADES DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS.**

Para el adecuado desarrollo de las acciones del presente convenio, los responsables operativos mencionados en la cláusula cuarta tendrán las siguientes facultades y responsabilidades:

Seguimiento de las actividades contenidas en los acuerdos específicos.

- A. Participación en reuniones presenciales y virtuales de conformidad con los planes de trabajo.

#### **SEXTA. - MODIFICACIONES.**

“**LAS PARTES**”, acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, mediante instrumento debidamente firmado por el representante de cada una de ellas, mismo que entrará en vigor en la fecha en que “**LAS PARTES**”, así lo estipulen.

“**LAS PARTES**”, manifiestan expresamente que los instrumentos modificatorios mencionados en el párrafo anterior, una vez firmados, formarán parte integrante del presente convenio.

#### **SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“**LAS PARTES**”, acuerdan que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación por escrito con 30 días naturales de anticipación, en tal caso se entiende que todas las actividades planeadas con anterioridad y que consten en convenios específicos vigentes, continuarán hasta la fecha de su terminación.

#### **OCTAVA. - VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**”, acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de **cuatro años**; dicha vigencia podrá renovarse cuantas veces lo decidan de común acuerdo “**LAS PARTES**”, y lo manifiesten por escrito en instrumento debidamente firmado por los representantes legales de cada una de ellas, mismo que formará parte integral del presente convenio.

#### **NOVENA. - AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.**

“**LAS PARTES**”, acuerdan que el personal que designe cada una de ellas para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia a la que pertenezca, por lo que no se generarán relaciones laborales entre los trabajadores de una u otra parte, ni se considerarán entre éstas como patrón sustituto.



**DÉCIMA.** - “**LAS PARTES**”, se obligan a mantener una relación en paz y a salvo a cada una, por cualquier conflicto que, en materia laboral, se presentara con sus trabajadores, esto en el entendido de que son las únicas obligadas del cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral individuales o colectivas, puesto que dichos trabajadores, se encuentran bajo las órdenes, subordinación y dependencia de “**LAS PARTES**”.

**DÉCIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES.**

Para efectos de comunicación y notificaciones que deban hacerse con motivo del presente instrumento, “**LAS PARTES**”, señalan como domicilio para recibir las mencionadas en sus declaraciones; obligándose a dar aviso por escrito de cualquier cambio de domicilio en forma fehaciente, acordándose en el presente instrumento que cualquier notificación que se practique se entenderá legalmente efectuada en los domicilios antes mencionados.

**DÉCIMA SEGUNDA - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

“**LAS PARTES**”, manifiestan y reconocen que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, lesión o cualquier vicio del consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre su objeto, así como todo lo estipulado en el mismo; por lo que, en caso de controversia o duda en la interpretación o incumplimiento de este, “**LAS PARTES**”, lo resolverán de común acuerdo.

**DÉCIMA TERCERA - JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“**LAS PARTES**”, acuerdan que, para la resolución de cualquier controversia relacionada con el incumplimiento de este convenio, se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo renunciando al fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas “**LAS PARTES**”, de su contenido, alcance y fuerza legal, se firma el presente convenio de colaboración por duplicado en la ciudad Pachuca de Soto, Hidalgo a los 4 días del mes de junio del 2019.

Por “**LA UPT**”

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Arturo Gil Borja**  
Rector

Por “**EL CONALEP Hidalgo**”

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Armando Hernández Tello**  
Director General



## TESTIGO DE HONOR

**Lic. Rafael Zaga Kalach**  
Presidente del Comité de  
Vinculación Estatal del  
CONALEP Hidalgo

## TESTIGOS

Por "LA UPT"

**Dra. Dulce Marisa Barberena Serrano**  
Directora de Vinculación y Extensión

Por "EL CONALEP Hidalgo"

**Lic. Juan Carlos Ochoa Vargas**  
Director de Promoción y Vinculación

Por "LA UPT"

Revisión Jurídica

**Lic. Alfonso Ordaz Gómez**

Por "EL CONALEP Hidalgo"

Revisión Jurídica

**Lic. Claudia Estrada Vázquez**

Hoja protocolaria del convenio de colaboración, suscrito el día 4 de junio del año 2019 en Pachuca de Soto Hidalgo, por una parte, la "Universidad Politécnica de Tulancingo" a quien se le denomina "LA UPT", representada por su Rector y Representante legal el Dr. Arturo Gil Borja, y por la otra parte el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, a quien se le denomina "EL CONALEP Hidalgo" representado por su Director General y Representante Legal el Lic. Armando Hernández Tello. -----